



ENTIDAD DE CONTROL, CERTIFICACIÓN Y
SERVICIOS AGROALIMENTARIOS

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: **ORDINARIA**

Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

EXPEDIENTE NÚMERO: **E-7-3.8-03/09**

**DENOMINACIÓN: : COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA BODEGA
INSTITUCIONAL LA GRAJERA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA EN LOGROÑO (La Rioja)**

La dirección de ECCYSA en Internet para acceder al perfil de contratante es:
www.eccysa-rioja.com (contratación)



CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA BODEGA INSTITUCIONAL LA GRAJERA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOGROÑO (La Rioja)**

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE:

La sociedad pública **ENTIDAD DE CONTROL, CERTIFICACION Y SERVICIOS AGROALIMENTARIOS, S.A.U.** (en lo sucesivo, ECCYSA), declarada medio instrumental al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los organismos públicos que integran su sector público, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y para el año 2004 (BOR nº 160 de 30 de diciembre de 2003).

Dirección: PINTOR ROSALES, 3 BAJO DE LOGROÑO (LA RIOJA)

Teléfono: 941 20 20 88

Telefax: 941 22 00 11

Correo electrónico: eccysa@eccysa-rioja.com

CLÁUSULA 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

La prestación de los servicios técnicos necesarios para la realización de las funciones que la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, la 54/2003, de 12 de diciembre, el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y otros Reglamentos de la citada Ley, y demás normas concordantes, asignan al coordinador de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la nueva Bodega Institucional La Grajera.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **30.000 € IVA incluido.**

CLÁUSULA 5. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará mensualmente.



CLÁUSULA 6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Presupuesto general de ECCYSA.

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con el artículo 20.1 de la L.C.S.P., aplicándose supletoriamente la Ley de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto de ejecución de la obra.
- El pliego de prescripciones técnicas
- La oferta del contratante.

CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Dado el carácter de este contrato, vinculado a uno de obras, la fecha de comienzo de los trabajos será fijada en el documento de formalización del contrato en función de la fecha de inicio y plazos de ejecución de la obra de construcción de la Bodega institucional La Grajera en Logroño. Si no se indicara, será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

En cualquier caso, la iniciación podrá suspenderse por ECCYSA hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

El plazo máximo será el que se derive del contrato de ejecución de obra (inicialmente establecido en 18 meses). A este plazo se podrán añadir tres meses más a contar desde la recepción de las obras sin reservas o la subsanación de las deficiencias, para entregar el informe final o de cierre del proyecto, que recogerá la documentación sobre el estado final del mismo para su puesta en uso.

CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo. 158 e) de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 100.000,- €. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Instrucciones de Contratación No Armonizada de ECCYSA.

CLÁUSULA.10. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

NO PROCEDE.



CLÁUSULA 11. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

NO PROCEDE.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: Subgrupo: Categoría:

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS EXIGIBLES.

- Provisional: **NO PROCEDE**

(Sólo cuando se decida exigirla) Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Definitiva:

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

- Complementaria: **NO PROCEDE**

(Sólo en los casos en que se decida exigirla). Además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior deberá constituirse una garantía complementaria del % *(máximo, sumada a la definitiva, de un 10%)*, del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



CLÁUSULA 14. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

- A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación.

NO PROCEDE.

Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

NO PROCEDE.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Conforme al artículo 64 de la ley 30/2007 de contratos del sector público, la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

El seguro de indemnización por riesgos profesionales, bien de al menos el importe de licitación de este contrato, bien acompañado de un compromiso de ampliar su cobertura “hasta el importe de adjudicación en caso de resultar adjudicatario”.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en



función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

Conforme al artículo 67 de la ley 30/2007 de contratos del sector público, la solvencia técnica y profesional podrá acreditarse por los siguientes medios.

- Declaración indicando material, equipo técnico y equipo humano suficiente para la ejecución del trabajo, así como las titulaciones académicas y profesionales de los miembros del equipo, debiendo indicarse la titulación, curriculum profesional y grado de dedicación al contenido del contrato de cada una de las personas que lo forman.
- Conocimiento del contenido del proyecto objeto de la obra a dirigir, demostrable mediante los procedimientos, estudios y/o documentos que el licitador estime oportunos.
- Proyectos, concursos, actuaciones y obras realizadas de edificios de carácter agroalimentario, en los últimos años.
- Acreditación de coordinación de seguridad y salud de proyectos de edificios.
- Acreditación de la participación de un técnico experto en Coordinación de Seguridad y Salud.
- Otros meritos aportados por el licitador. El licitador podrá destacar otros meritos que a su juicio puedan ser tenidos en consideración por la Mesa de Contratación para ser merecedor del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre la documentación aportada o requerirles para la presentación de información complementaria.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de



contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I.

CLÁUSULA 15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 8 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción de la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 16. CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

NO PROCEDE.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

PRECIO.

CLÁUSULA 17. VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes.



CLÁUSULA 18. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA 19. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 20. REVISIÓN DE PRECIOS:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no procede revisión de precios.

CLÁUSULA 21. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa integrada por los miembros que designe el Consejo de Administración de ECCYSA.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos contenidos en el sobre "A" presentados por las empresas licitadoras en tiempo y forma. Los defectos o errores materiales observados por la Mesa en la documentación aportada, podrán ser subsanados por los participantes en el plazo que al efecto se señale, que no será superior a tres días hábiles. Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales. La comunicación de subsanación se efectuará verbalmente a los interesados. Además, la



petición de subsanación se comunicará por fax al interesado, siempre que fuera posible. Si no lo fuere, la comunicación de subsanación por fax se sustituirá por la publicación en el tablón de anuncios de las dependencias en las que se celebre la Mesa de Contratación y que figura en el anuncio de la convocatoria de la presente licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas presentadas y admitidas. Si alguna proposición no guardara concordancia entre lo ofertado en letra y en cifra, primará lo ofertado en letra.

-Adjudicación basada en un sólo criterio (precio)

Cuando se trate de un procedimiento en el que, la adjudicación se base en el único criterio del precio, la Mesa de contratación comunicará a continuación a los asistentes la proposición de precio más bajo, a favor de la cual formulará, en el mismo acto, la propuesta de adjudicación del contrato.

En el supuesto de presunción de bajas temerarias o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Memoria: una propuesta metodológica del proceso de gestión de los distintos objetivos de la consultoría y una descripción de los medios materiales destinados al efecto, incluyendo disponibilidad de sistemas de calidad.
- Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurable de al menos el importe de licitación de este contrato, bien acompañado de un compromiso de ampliar su cobertura “hasta el importe de adjudicación en caso de resultar adjudicatario”, garantizando las coberturas de responsabilidad civil de explotación, patronal profesional,



perjuicios patrimoniales puros, defensa y fianzas, etc. Certificado emitido por la entidad aseguradora de estar al corriente del pago de la prima.

El adjudicatario queda obligado a mantener vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato el esquema de aseguramiento exigido, con la obligación de informar por escrito a ECCYSA de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA 23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

CLÁUSULA 24. PROGRAMA DE TRABAJOS.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA 25. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

CLÁUSULA 26. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156



del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA 27. PENALIDADES.

SI PROCEDE. Las previstas en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público .

CLÁUSULA 28. SUBCONTRATACIÓN.

EXCLUIDA LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del por 100..

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 209) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA 29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA 30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrá por lo establecido con carácter general en los artículos 284 y 285 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 31. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.
NO PROCEDE

CLÁUSULA 32. LIQUIDACIÓN

Una vez presentado el informe final de la actividad se procederá a la liquidación.

CLÁUSULA 33. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo la Jurisdicción del Orden Civil, sometiéndose las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Logroño.

Logroño, a 16 de Junio de 2009

POR LA DIRECTORA TÉCNICA

(Firma)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(para el caso de una única empresa)

D./D^a _____ D.N.I. _____ con
domicilio a efecto de notificaciones en _____
calle _____ nº _____ piso _____ C.P. _____ teléfono _____
fax _____ correo electrónico _____, en nombre propio o en
representación de _____ la
empresa _____ C.I.F.: _____

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto (.....) _____ (LOTE _____).

Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y cuanta documentación debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que me comprometo a realizar la prestación objeto del contrato mencionado por el precio de _____ euros (en letra) _____ euros (en cifra), excluido el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos, tasas y gastos y conceptos que se citan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La cantidad correspondiente al IVA es de _____ euros (en letra) _____ (en cifra).

(En el caso de que se admitan variantes, deberá expresarse a continuación la opción elegida por el licitador)

En _____ a _____ de _____ de 200 ____.

Fdo.: _____